EXPTE. D- 2043 /16-17

Provincia de Buenos Aires

Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

L E Y

Artículo 1.- Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en la Avenida 7 Nro. 632 y Avenida 526 Nro. 1.209/1.231 de Tolosa, partido de La Plata, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro de los mismos destinados a la actividad frigorífica, en el estado en que se encuentren, cuyo inventario se anexa a la presente ley, identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circ. II, sección E, quinta 74, manzana 74 "b", parcela 8 "c", subparcelas 1 y 8 matrículas 161.171/1/8, como así también la marca comercial "El Tolosano", todo ello propiedad de Frigorífico el Tolosano S.A. y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Artículo 2.- Los inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes citados en el artículo anterior, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Obrera de Tolosa Limitada", la cual se encuentra registrada en el I.P.A.C. bajo el número 007114, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3.- El incumplimiento del cargo estipulado en el artículo 2, ocasionará la revocatoria de la cesión y la reversión del dominio a favor del Estado provincial, sin derecho a devolución de las sumas que se hubieran efectivizado, ni reconocimiento de compensaciones y/o indemnizaciones de ninguna naturaleza.

Artículo 4.- El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo serán establecidos por el Poder Ejecutivo. La autoridad de aplicación deberá disponer previamente, la realización de un nuevo y definitivo inventario.

Artículo 5.- Declárase la urgencia en el trámite expropiatorio. La autoridad de aplicación de la presente ley, será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo la misma a su cargo el contralor y efectividad de la cesión.

Artículo 6.- A los efectos del artículo 47 de la Ley General de Expropiaciones (Ley 5.708 y sus modificatorias), se considerará abandonada la expropiación, si el expropiante no

promueve el juicio respectivo dentro del plazo de cinco (5) años desde la sanción de la presente ley.

Artículo 7.- A partir de su vigencia quedarán sin efectos las disposiciones judiciales destinadas a modificar la situación dominial de los inmuebles identificados por el artículo 1.

Artículo 8.- La escritura traslativa de dominio a favor de los cesionarios será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno y estará exenta de todo impuesto al acto.

Artículo 9.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley y proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 10.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FRIGORÍFICO EL TOLOSANO SA

INVENTARIO DE BIENES DE USO AL 29/05/2006.

Sector ventas mayoristas:

1 heladera acero inoxidable de tres puertas con motor Marmetic 1 1/2 HP.
1 balanza Bianchetti, cáp. 100Kg.
1 estantería de aleación, 5 estantes.
Mostrador de acero inoxidable.

Sector oficina de venta y administración

1 computadora (monitor Samsung 1 CPU. s/ marca).
1 impresora Epson Lx-810.
1 impresora Epson.
1 teclado Protella.
1 Máq. Registradora Olivetil. Logos 442.
1 escritorio con 2 cajones y llave.
1 mueble para las 2 impresoras.
1 mueble para el monitor y CPU con 2 estantes.
1 escritorio con 5 cajones de cada lado y cajón central.
1 banquito de madera.
1 butaca.
2 sillas negras.
1 sillón con rueditas.
1 reloj de pared.
1 mueble para archivo carpetas de 1,80cm x 2,80cm de largo x 30cm de profundidad.
1 mueble colgante de madera con 2 puertas corredizas de 1 mt. x 0.80cm x 15cm.
1 mueble colgante de madera para llaves de 58x45x11cm.
1 aire acondicionado Surrey

Sector playa de carga.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

1 guinche para 400Kgs.
1 compresor motor Bologna-Spa.
1 balanza aérea Arvro 310 kgs.

Sector playa de expendio.
1 reloj de hora de personal.
1 escalera de madera 12 pies.
1 balanza electrónica Ishida-LS 1000 de Kg.
1 máquina saca cuero (no se ve marca).
1 sierra (sin marca).
4 mesas de acero inoxidable 2,50x 1,30 mts.
30 zorras.
100 ganchos para carne.
200 rondanas.
3 ventiladores grandes (no se ve marcas).

Sector cocina.
1 autoclave Atmos 1500 lava flux Nro. 10-26/79-27.
1 inyectadoras para jamones.
3 tachos de cocina.
30 moldes de jamones.
100 bandejas de aluminio.
10 bandejas de plástico.
8 bandejas de acero.
1 balanza Bianchi - legítima cap. 25Kg - Graduación mín. 25 Grs.
1 trituradora (no se ve marca).

Sala de calderas.
5 equipos de Hp.
1- marca Enthalpos, mod.Ew 12 Nro. 1541.
2- marca Enthalpos, mod.Ew 12 Nro. 1538.
3- marca Enthalpos, mod.Ew 12 Nro. 1542.
4- marca Enthalpos, mod.Ew 12 Nro. 1553.
5- no se ve marca.
3 equipos de 7Hp marca Siam:
1- Tipo A 75/4E Nro. 6-035497-pt7, 5-vel.1430 tens 220-380- fases 3, corr. 20,2/ 11,65-frec.50.
2- Tipo AN 50/4 Nro. K 0862-pot.5- vel. 1440 tens. 220-380- fases 3, corr.14,8/8 frec. 50.
3- Tipo AN 50/4 Nro. k0832, pot.5 -vel. 1440- tens. 220/380- frec.50.
1 tablero del congelador.
1 tablero de cámara frigorífica.
1 caldera electrónica a gas (Generador de vapor Emilio Serrano, Nro. 447-año 1979, presión de servicio 7kg. X cm2, caloría por hora 600.000, sup. de calefacción 40 m2.
2 tanques de gas Marca SNA. Nro. 3152806. Estado 793432. Fecha 10/10/2000.

Despostadero
2 mesas de acero inox. 20 X 2,50 mts.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. Bs. As.

Cámara Nro. 1, congeladora y antecámara de 9 X 6 mts.

Cámara Nro. 2 congeladora de 9 X 5 mts.

6 estanterías de *5* estantes.

3 estanterías para bandejas de aleación.

Cámara Nro. 4 de frío de 10 x 12 mts.

3 secaderos que funcionan con caldera de 4 1/2 X 3 mts. Con una mesa de acero inoxidable.

3 puertas de acero inoxidable.

2 cortadoras de fiambre

1) modelo 6754 Nro. 824 .

2) marca San Salvador Nro. 942.

Sector de charqueado

2 hornos para cocinar con puertas de acero inoxidable.

1 humadero con puerta de acero inoxidable.

1 guillotina de acero inoxidable.

1 picadora de acero inoxidable de 42 mm.

1 sala de tripa con 3 tinas de acero inoxidable.

50 moldes para salchichas de Viena de acero inoxidable.

1 balanza Bianchetti cap.350 Kg.

Sala de embutidos

1 picadora grande.25. Marca Anselmo, de acero inoxidable de 15 H.P.

2 mesas de acero inoxidable de 3 mts. c/u.

1 Cutter marca Anselmo.

1 amasadora marca Anselmo para 300 Kg.

2 embutidoras marca Anselmo de 150 Kg. c/u, completas.

Sala de especies

Prensador de jamón crudo.

1 empacadora de envasado al vacío, marca Multivac, motor Busch, Tipo RS 5250 Nro. 058, vacío 1, Tor 5, caudal 200 mts 3 por hora.

Cámara Nro. 3 de frío de 10 x 5 mts. Motor Kopelain Block Frion 24.

Ganchera de riel en toda la planta.

Ganchera para colgar de aleación en planta.
Secadero con gancheras de hierro y acero inoxidable.

PATRICIA CUBRÍA
Diputada
Bloque para la Victoria-FPV
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa tiene por finalidad dar respuesta a la solicitud de un grupo de trabajadores del Frigorífico El Tolosano que se ven afectados por medidas judiciales que impiden el normal desarrollo de sus tareas y por ende impiden el ejercicio de su legítimo derecho a trabajar, con las consecuencias obvias para sus familias.

Es importante destacar que esta iniciativa cuenta con dos leyes de expropiación anteriores para la misma "Cooperativa de Trabajo Obrera de Tolosa Limitada", que consiguiera el apoyo de todos los bloques políticos en el 2006 y en el 2011. Motivo por el cual, cercanos al vencimiento de cinco años, teniendo en cuenta que su última sanción fue el día 8/6/2011, es que presentamos nuevamente este Proyecto de Ley, para asegurar la continuidad de los trabajadores.

El proyecto en consecuencia, plantea declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles ubicados en la Avenida 7 Nro. 632 y Avenida 526 Nro. 1.209/1.231 de Tolosa, partido de La Plata, con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias, y elementos existentes dentro de los mismos destinados a la actividad frigorífica, en el estado en que se encuentren, cuyo inventario se anexa a la presente ley, identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circ. II, Sec. E, Qta 74, Mz 74 "b", Pc 8 "c", Subpcs. 1 y 8, matrículas 161.171/1/8 propiedad de Frigorífico el Tolosano S.A y/o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

Los inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado y adherido al suelo, sus instalaciones, maquinarias y elementos existentes, serán cedidos en propiedad a título oneroso a la "Cooperativa de Trabajo Obrera de Tolosa Limitada" , la cual se encuentra registrada en el I.P.A.C bajo el número 007114, con cargo de ser los mismos destinados a la consecución de sus fines cooperativos.

El monto total a abonar por el adjudicatario, así como los plazos y condiciones de pago del mismo, serán establecidos por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan para el cumplimiento de la presente ley y proceder a la compensación de créditos fiscales que la provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Los trabajadores que conforman la Cooperativa de Trabajo Obrera de Tolosa Limitada constituyen un grupo social homogéneo que viene desarrollando sus tareas desde hace prácticamente quince años.

La totalidad del personal de la cooperativa esta en condiciones de cubrir todas las áreas cooperativas de la producción y la administración, contando además con un equipo técnico y profesional de apoyo conformado por distintos profesionales.

Cuentan con una estrategia de recuperación de la empresa que le permitirá una inmediata continuidad de la actividad, a los fines de evitar la pérdida de mercaderías existentes y el deterioro de maquinarias y equipos propios de la planta.

Ésta cuenta con todos los elementos necesarios para la producción de productos cárnicos y que para no sobreabundar se encuentran detallados en el anexo que se acompaña. Los productos elaborados por los trabajadores deberán seguir cumpliendo con las reglamentaciones de los organismos sanitarios para la producción de embutidos, fiambres, hamburguesas, depostados y toda otra variante de alimentos que se realicen.

H.C. DS DIPUTADOS
FOLIO
6
Prov. Bs. As.

Se prevee a partir de la entrada en funcionamiento del establecimiento un pronto crecimiento de los volúmenes de operación, en tanto las demandas de carnes es creciente en los mercados interno y externo por lo que se considera que aumentará la necesidad del personal con la consecuente creación de puestos de trabajo, acompañando de este modo la política nacional y provincial de crecimiento del empleo.

El fundamento de las expropiaciones, se encuentra en la obligación de garantizar el bien común, entendido como una función propia del Estado ejercida en virtud de una potestad que le otorga la Constitución Provincial.

La garantía de inviolabilidad de la propiedad cede en estos casos frente a la magnitud de la causa que da origen a la expropiación. El bien común consiste y tiende a concretarse en el conjunto de aquellas condiciones sociales que favorecen el desarrollo de los seres humanos en su conjunto e individualmente integrados a la sociedad.

En este caso, el grupo de trabajadores involucrados vive en un estado de incertidumbre que podrá soslayarse a partir de la posibilidad de volver a trabajar en su oficio que por causas ajenas se vio frustrado, de lo que surge ineludiblemente que en el caso, existe una utilidad pública en la expropiación planteada y que se garantiza en ella el bien común de los trabajadores, sus familias y la sociedad en su conjunto.

La expropiación es un instituto destinado a conciliar los intereses públicos con los privados, siendo el Poder Legislativo el encargado de calificar la utilidad pública de la misma, para habilitar el posterior procedimiento expropiatorio.

El establecimiento a expropiarse se encuentra bien posicionado frente a los consumidores de la región de La Plata y que la Cooperativa cuenta con personal idóneo para su correcto funcionamiento y producción.

Por lo brevemente expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

GUSTAVO GABRIEL DI MARZIO
Diputado
Bloque Peronismo para la Victoria
H.C. Diputados de la Prov. de Bs. As.